



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000017079

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

#### HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2015500870100029E, se profirió el oficio número 20185000006781 del 24 de enero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a los ciudadanos FERNANDO DE JESÚS ORTIZ TOBÓN y otros, puesto que la empresa de mensajería EXPRESSERVICES informó dirección errada, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Señores FERNANDO DE JESÚS ORTIZ TOBÓN Y OTROS Observatorio Ciudadano San Cristóbal Carrera 5A No. 17 – 05 Sur Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe de Seguimiento Radicado 20172200107962 Expediente 2015500870100029E Señores Ortiz Tobón y demás firmantes, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, a las recomendaciones realizadas dentro de la investigación sumaria adelantada a la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Jardín Botánico, como resultado de su derecho de petición relacionado con la adquisición de la maquina Bioextrusora, me permito informarle que se obtuvieron las siguientes respuestas: PERSONERÍA DE BOGOTÁ D. C. Con oficio radicado No. 20172200044162 del 24 de mayo de 2017, la Secretaría Común de Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C., otorgó respuesta en relación con las recomendaciones 3 y 4 del informe de investigación sumaria, en los siguientes términos: "En atención a la solicitud de información, que se identifica con la radicación del asunto, le comunico que se procedió a verificar en las bases de datos del Eje Disciplinario con corte al 08 de mayo del presente año, pudiéndose establecer que en el Expediente N° ER 255459-2016 se profirió el Auto de Archivo definitivo N°1559 de fecha 30 de diciembre de 2016." SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Mediante el radicado Nro. 20172200040682 del 12 de mayo de 2017, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Gobierno, dio contestación en relación con las recomendaciones 1 y 7, en la que indicó: "Con relación a su solicitud, esta oficina mediante "Informe de seguimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá D. C" con radicado N° 2016500723963 de fecha 21 de diciembre de 2016, en el capítulo de resultados y análisis de la información describe entre otros aspectos, el seguimiento realizado a las acciones de mejora vencidas y calificadas como incumplidas dentro de las cuales se encuentra el hallazgo 2.1 del código de auditoría de la Contraloría número 152 de 2014, correspondiente al convenio 260 de 2012, teniendo como resultado el siguiente: "Las acciones de mejora no subsanan los aspectos identificados por el ente de control tales como estudios previos, ejecución y supervisión, deficiencias de los informes periódicos por parte del proveedor, ajustes en la planeación y cumplimiento de metas. Adicionalmente, no se evidenciaron documentos que determinen la ejecución del seguimiento y revisión periódica de los DTS y fichas EBI-L dentro del aplicativo SEGPLAN." ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Por su parte, la Alcaldía Local de San Cristóbal por medio de los oficios 20172200043442 del 22 de mayo de 2017 y 20172200107962 del 19 de diciembre de 2017, se manifestó sobre las recomendaciones 2, 7 y 9, indicando que: Oficio 20172200043442: "En atención a su solicitud del radicado del asunto, nos permitimos informar que la máquina Bioextrusora es propiedad del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal- FDLSC, la cual se adquirió en el marco del convenio interadministrativo 260 de 2012, suscrito con el Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis. Actualmente, esta máquina se encuentra en nuestras instalaciones, y en estructuración del plan de trabajo de intervención del control de retamo Espinoso y Liso, en nuestra localidad. Conforme a lo anterior, adjuntamos en un*



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

mismo folio: Acta de Verificación e Ingreso de elementos a almacén al FDLSC, y comprobante de Ingreso al inventario del Almacén". Oficio 20172200107962: "Teniendo en cuenta el comunicado remitido por la oficina de control interno con el radicado 20171500460673 en el cual nos relacionan el radicado en referencia, solicitando que se informen las acciones realizadas para subsanar el hallazgo interpuesto por la contraloría correspondiente al Plan 152 hallazgo 2.1, podemos reseñar que: A) Se solicitó la guía técnica del aplicativo SEGPLAN, al SDP, la cual informo de la existencia de 4 manuales los cuales pueden ser descargados de la página de SDP, para realizar la actualización del BPPL. B) Se socializo a los funcionarios y/o contratista de la obligación de la actualización de las fichas EBI, sustentadas en los soportes establecidos, así mismo del cronograma de control el cual trimestralmente realizara los seguimientos de las fichas y el aplicativo. C) Se realizó por mutuo acuerdo entre la ALSC y el Jardín Botánico de Bogotá, un proceso administrativo. La máquina se trasladó a la Alcaldía, y se ingresó al almacén a de la Alcaldía, como aparece en los dos soportes adjuntos. De acuerdo con lo anterior, lo procedente es dar por terminado el seguimiento que le compete a la Veeduría Distrital, por haberse acogido las recomendaciones consignadas en el informe de la investigación, tal y como se demuestra en los considerandos del presente auto, en una forma clara, precisa y de fondo." De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que su petición y las recomendaciones realizadas dentro de la investigación sumaria, fueron atendidas por las entidades competentes; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 02 FEB. 2018, y se desfija el 08 FEB. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	D.C. Rodríguez Arana	
Revisó:	M. Lerma Álvarez	
Elaboró:	Isabel Cristina Ávila López	